

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL ORTOGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

### CONCEPTO

#### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto ene. Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades para el otorgamiento de licencia de primera ocupación de edificios.

### **HECHO IMPONIBLE**

### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada para verificar que las obras se han realizado conforme a la licencia municipal expedida para , en su caso, otorgar la licencia de primera ocupación.

### **SUJETO PASIVO**

### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

# **DEVENGO**

### Artículo 4.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la licencia.



### **CUOTA TRIBUTARIA**

## Artículo 5.

La cuota tributaria será de 100 euros por cada vivienda.

### RÉGIMEN DE DECLARACIÓN DE INGRESO

### Artículo 6.

Se establece el régimen de autoliquidación para el cobro de esta tasa, para lo cual, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente. El ingreso de la cuota se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza publicada en el B.O.C.M. Nº. 277 el 21 de noviembre de 2007. Ordenanza modificada por error material en el B.O.C.M. Nº. 26 el 31 de enero de 2008.